



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS CONTRERAS CARCAMO CONTRA PORVENIR S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00148.

SECRETARÍA. Montería, septiembre 14 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por PORVENIR S.A. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, se evidencia que mediante auto adiado 03 de agosto del año que avanza se admitió la presente demanda, ordenándose notificar a la AFP PORVENIR S.A, al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, a quien se le remitió notificación el 06 de agosto de 2021, como se puede observar de la constancia de envío anexa al expediente.

Conforme a lo anterior, la demandada radicó contestación el 23 de agosto de los cursantes, es decir, dentro del término y con los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se reconocerá personería jurídica al Dr. Saúl Enrique Vega Mendoza, como apoderado judicial de PORVENIR S.A.

Por tanto, se fijará fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, por no haberse presentado reforma a la demanda, para el día **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde.**

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por PORVENIR S.A, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.



SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 de la tarde.**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, la demandante y el representante legal de la convocada, deberán comparecer con o sin apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1° a 5° del mismo precepto - Art. 11 Ley 1149 de 2001.

SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. Saúl Enrique Vega Mendoza, como apoderado judicial de PORVENIR S.A, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Laboral 005

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25848c10c217d04339523a1de38cfb1267efc6d2b6fb903cdb64989b1d7a228

Documento generado en 14/09/2021 04:29:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>